



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

AMC-SDG-IP1-0621-2021
Cajicá, 20 de mayo de 2021

Doctor
HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE
"Sin Dirección" / Camino Santa Lucia
Correo Electrónico: hugo21pa@gmail.com
"Sin Numero de Contacto"
Cajicá, Cundinamarca

Señor (es)
COMUNIDAD CAMINO SANTA LUCIA
Calle3 Sur No. 16 D – 62 / Finca San Isidro
Correo Electrónico: malejaph@gmail.com
"Sin Numero de Contacto"
Cajicá, Cundinamarca

ASUNTO: RESPUESTA PQRS 202104176 / PQRS 202104196 – 21-05-2021
RESPUESTA A CORREO ELECTRÓNICO 14-MAY-2021
QUEJA POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS
A LA CONVIVENCIA – CCC.

Reciba un Cordial Saludo Dr. Palacios y Comunidad del Camino Santa Lucia,

En atención a su queja incoada bajo el radicado de la referencia, el Despacho de la Inspección Primera de Policía de manera atenta, se permite informar lo siguiente:

1. Que de acuerdo a su solicitud es preciso aclarar que previo a cualquier actuación, es necesario establecer las circunstancias fácticas y si estas reúnen los requisitos para avocar conocimiento, por lo anterior, se ofició a las autoridades competentes para que se verifique, y se realice seguimiento y control a presunta actividad económica, esto con el fin de determinar si existe mérito para adelantar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio con las indagaciones preliminares, en dado caso de existir merito se aplicaran las correspondientes medidas correctivas de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 CNSCC - "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. Que mediante Oficio **AMC-SDG-IP1-0616-2021**, la Inspección Primera de Policía, solicitó de manera atenta al suscrito Comandante de la Estación de Policía de Cajicá, para realizar lo más pronto posible a través de su Comando, acciones de seguimiento y control al predio de propiedad del Señor Gustavo León Uribe, ubicado en el Sector Camino Santa Lucia, y que en dicho control e inspección se requirió llevar a cabo lo siguiente;



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- Que esté cumpliendo con los parámetros y requisitos establecidos en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, especialmente con lo referente a las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación; y mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
 - Verificar el cumplimiento de los horarios dispuestos por la Alcaldía Municipal de Cajicá, según el decreto que reglamente el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, y de existir merito aplicar las respectivas Medidas Correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
 - Hacer llamado de atención y/o realizar mediación Policial, con los encargados, administradores y/o propietarios del predio para prevenir y mitigar los demás comportamientos contrarios a la paz y convivencia en que puedan estar incurriendo y de existir merito aplicar las respectivas Medidas Correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y con ello corregir la afectación causada a los vecinos del sector.
 - Efectuar rondas frecuentes al predio de propiedad el Señor **Gustavo León Uribe**, ubicado en el Sector Camino Santa Lucía, con el fin de hacer seguimiento al Cumplimiento del “decreto que reglamente el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio”, y de existir merito aplicar las respectivas Medidas Correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
 - Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, Numeral 1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego, y de existir merito aplicar las respectivas Medidas Correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
 - Verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional, según Decreto Legislativo No.206 del 26 de febrero de 2021, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”, y de existir merito aplicar las respectivas Medidas Correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016 CNSCC.
 - Efectuar rondas frecuentes en el sector, con el fin de hacer seguimiento al Cumplimiento del Decreto Legislativo No.206 del 26 de febrero de 2021, y Decreto Municipal No.132 del 28 de septiembre de 2020, y “decreto que reglamente el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio”, y de existir merito aplicar las respectivas Medidas Correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
3. Que mediante Memorando **AMC-SDG-IP1-0110-2021**, dirigido al suscrito Secretario de Desarrollo Económico, se solicitó realizar visita de seguimiento y control en aludido predio del Señor Gustavo León Uribe, a fin de que se verifique presunta actividad económica cumple con lo establecido a en los artículos 87, 92, y 93 de la Ley 1801 de 2016 CNSCC - “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Por consiguiente, se requirió también por escrito las novedades que se evidencien en cumplimiento de esta solicitud y de ser el caso se impongan las medidas correctivas dispuestas en la Ley 1801 de 2016, por intermedio del personal uniformado de la Policía Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4. Que mediante Memorando **AMC-SDG-IP1-0111-2021**, dirigido al suscrito Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, se solicitó realizar visita de seguimiento y control, para que se verifique si dicho cerramiento en cerca viva está conforme al PBOT vigente, y de la misma manera se emita un concepto técnico, orientaciones y/o recomendaciones sobre el mantenimiento de cercas vivas. En virtud de lo anterior, se requirió también que se suscriban compromisos del mantenimiento permanente de los cerramientos en cercas vivas.
5. Que referente a las presuntas obras de cerramiento, se informa que se procedió a incluir dentro del cronograma de visitas de control urbanístico del parte de la Inspección Primera de Policía, esto con el fin de determinar si existe mérito para adelantar el correspondiente proceso verbal abreviado con las indagaciones preliminares, en dado caso de existir merito se dará apertura a la actuación administrativa correspondiente, en el que se señalará con precisión y claridad, las disposiciones presuntamente infringidas y las sanciones procedentes.

De igual forma es importante mencionar que para la Inspección Primera de Policía, es de vital importancia brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la Constitución y las Leyes, por lo que seguiremos trabajando con el propósito de buscar el mejoramiento continuo en nuestro Municipio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
Inspector Primero de Policía

Proyecto: Diego R. – Téc. Admin IP1
Revisó y Aprobó: Dr. Sergio Guecha González. – Inspector Primero de Policía.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Favor diligenciar de manera completa y legible, sin enmendaduras ni tachones, utilizando los espacios.

NOMBRES: Dr. HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE

C.C No. _____ **DE** _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: hugo21pa@gmail.com

FIRMA _____

FECHA: _____ **HORA:** _____

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Favor diligenciar de manera completa y legible, sin enmendaduras ni tachones, utilizando los espacios.

NOMBRES: Sr. (es). COMUNIDAD CAMINO SANTA LUCIA

C.C No. _____ **DE** _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: malejaph@gmail.com

FIRMA _____

FECHA: _____ **HORA:** _____